

Catastro de la Ensenada

Respuestas Generales del Lugar de Benamira

Provincia de la Ciudad de Soria

10 de noviembre de 1752

Archivo General de Simancas — Libro 571, folios 120-136

Nota sobre esta transcripción

Esta transcripción ha sido elaborada con ayuda de Inteligencia Artificial a partir de las imágenes digitalizadas del manuscrito original, contrastada con otra transcripción igualmente asistida por IA. El texto puede contener errores de lectura, omisiones y pasajes incompletos, especialmente en datos numéricos y nombres propios del siglo XVIII. Se recomienda consultar las imágenes originales para cualquier uso académico o de investigación.

Preámbulo

En el Lugar de Benamira, aldea y jurisdicción de la Villa de Medinaceli, provincia de la Ciudad de Soria, a diez días del mes de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos años, el Señor Don Juan de Amunátegui, Juez Subdelegado del Señor Don Ignacio Bermúdez de Castro, Intendente General de dicha provincia para la averiguación y diligencias en virtud de Real Instrucción y Decreto mandado practicar de los efectos en que pueda fundarse una sola Real Contribución; habiendo convocado por medio de un recado político a Don Pedro Anguiz Ramírez, Cura propio de la Iglesia Parroquial de este lugar, hízole parecer ante sí a Juan del Amo Sancho, José Morales, Regidores; José Aguirre, Fiel de Fechos y parte; Domingo Berrio, vecino del lugar de Fuencaliente; Bernardo Lario, vecino del de Fuencaliente, peritos agrimensores nombrados de oficio; Manuel Funes y Pedro García, vecinos de este lugar y peritos nombrados por su Concejo.

A todos, a excepción de dicho cura, les recibió su merced juramento que lo hicieron por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz en forma, bajo el cual prometieron decir verdad de lo que supieren y se les preguntare. Y siéndolo por las preguntas del Interrogatorio impreso que va por cabeza, respondieron y declararon lo siguiente:

Respuestas Generales

1.ª Pregunta — Cómo se llama la población

A la primera pregunta, dijeron: que esta población se llama el Lugar de Benamira, de la jurisdicción de la Villa de Medinaceli y su provincia. Y responden.

2.ª Pregunta — Si es de Realengo o de Señorío; a quién pertenece; qué derechos percibe y cuánto producen

A la segunda pregunta, dijeron: que es de señorío y pertenece al Duque de Medinaceli, quien percibe el derecho llamado de alcabalas perpetuas, que anualmente le produce y por él paga este lugar quinientos cuarenta y dos reales y treinta y tres maravediés de los diez y doce por ciento; y veinte y dos maravediés por el derecho de cientos; y los doscientos y treinta reales y once maravediés restantes por los Reales Servicios de Millones y Nuevo Impuesto, que es lo que le toca del todo en que el común Ducado está encabezado según el repartimiento que se hace por el Procurador General y Diputado.

Que también percibe Su Majestad y anualmente le paga este lugar por la Renta llamada de la Vajilla doscientos setenta y cuatro reales y diez y ocho maravediés de vellón. Y responden.

3.ª Pregunta — Qué territorio ocupa el término, cuánto de Levante a Poniente y del Norte al Sur, y cuánto de circunferencia, por horas y leguas, qué linderos o confrontaciones tiene y qué figura tiene

A la tercera pregunta, dijeron: que el término de este lugar consta de Levante a Poniente media legua; y del Norte al Sur tres cuartos de legua; y de circunferencia tiene dos leguas y media, que hacen ocho mil varas castellanas, cada una de estas a cinco mil varas castellanas. Confronta al Levante con término de Villaseca; al Poniente con término del lugar de Garañosa; al Norte con término de los lugares de Azuquellar y Fuencaliente; y al Sur con término de los lugares de Anguita y Torralba. Y su figura es la del margen. Y responden.

4.ª Pregunta — Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, dehesas, montes, matorrales, etc., y si producen una o dos cosechas al año

A la cuarta pregunta, dijeron: que en el término de este lugar hay tierras de regadío por acequias y de secano. En las de regadío hay de hortaliza, prados de guadaña, prados y dehesa de pasto. Y en las de secano hay tierras de sembradura, prados de guadaña, prados y dehesas de pasto, tierra de pan llevar, monte poblado de robles bajos y tierra inculta por naturaleza y desidia, que ninguna de dichas tierras produce dos cosechas al año, pues las de hortaliza, prados de regadío y secano y dehesas de pasto solo producen una sin intermisión; las tierras de sembradura, prados de regadío y secano producen al segundo año; y las tierras incultas, monte y eras no producen cosa alguna por su suelo a causa de ser su pasto común a los ganados de los pueblos del Ducado. Y responden.

5.ª Pregunta — De cuántas calidades de tierra hay de cada especie

A la quinta pregunta, dijeron: que en las tierras de hortaliza de este término solo se halla y hay una calidad; en las de sembradura tres, que son buena, mediana e inferior; y en cada una de las demás especies de tierra solo se halla y hay una calidad. Y responden.

6.ª Pregunta — Si hay algún plantío de árboles en las tierras

A la sexta pregunta, dijeron: que no hay plantío ni árbol alguno de los que expresa en las tierras que han declarado. Y responden.

7.ª Pregunta — En qué tierras están plantados dichos árboles

A la séptima pregunta, dijeron: que no hay tierra alguna con plantío. Y responden.

8.ª Pregunta — Si están puestos en cuadro o en otra forma

A la octava pregunta, dijeron: que se remiten a lo anterior. Y responden.

9.ª Pregunta — De qué medidas de tierra se usa en el pueblo (fanega, yugada, etc.) y cuántas varas cuadradas tiene

A la novena pregunta, dijeron: que en este pueblo se usa de la medida que llaman fanega castellana, dicha así por la simiente de trigo que en las tierras que lo producen se derrama, cuya medida es desigual según la calidad de ellas: porque en las tierras de primera calidad de sembradura se compone de tres mil varas cuadradas, que hacen cincuenta menos un quinto en cuadro. En la de segunda calidad se compone de tres mil y cien varas cuadradas que hacen setenta varas en cuadro; y en las de tercera calidad se compone de cuatro mil y doscientas varas cuadradas que hacen un cuadro perfecto de setenta y cinco varas menos un quinto por cada lado. Y en cada una de las fanegas de tierra de primera o segunda calidad se siembra una fanega de trigo o cebada, y en las de

tercera calidad se siembra una fanega de trigo y ocho celemines de avena. Y responden.

10.ª Pregunta — Qué número de medidas de tierra tiene el término de cada especie y calidad

A la décima pregunta, dijeron: que en el término de este lugar habrá tres mil y cuarenta fanegas de tierra en esta forma:

- De hortaliza de regadío: tres fanegas de primera calidad de sembradura.
- Prados de guadaña de regadío: quince fanegas.
- Dehesa de pasto en regadío: noventa y cuatro fanegas.
- Dehesa de pasto en seco: diez y ocho fanegas.
- Prados de guadaña de seco que producen al segundo año que es el que les toca: quince fanegas.
- Sesenta y seis labores sembradas que los pastos son de común aprovechamiento.
- Prados de pasto en seco que producen en la misma conformidad: treinta fanegas.
- Eras de pan trillar: sesenta y ocho fanegas.
- Tierras de sembradura de tercera calidad: doce fanegas.
- Tierras de sembradura de primera y segunda calidad: trescientas treinta fanegas.
- Monte llamado el Ocafo, poblado de robles bajos: ciento y siete fanegas.
- Tierra inculta por desidia de los dueños o colonos: ciento y cincuenta fanegas.
- Caminos reales y sendas: treinta fanegas.
- Ríos y acequias: veinte fanegas de lo que ocupa la vara.
- Población del lugar: doce fanegas.
- Tierra inculta por naturaleza que se compone de tomillares, atajares, peñascos y cerros pelados: mil doscientas sesenta y seis fanegas.

Todas estas de a cuatro mil y doscientas varas cuadradas cada una. Y responden.

11.ª Pregunta — Qué especies de frutos se cogen en el término

A la undécima pregunta, dijeron: que en el término de este lugar se cogen los frutos de trigo, cebada, avena, hortaliza y yerba. Y responden.

12.ª Pregunta — Qué cantidad de frutos rinde cada medida de tierra de cada especie y calidad

A la duodécima pregunta, dijeron: que cada fanega de tierra de hortaliza de las de este término produce con una ordinaria cultura las legumbres equivalentes a ciento sesenta y ocho reales de vellón, que es a razón de catorce reales cada celemín.

La fanega de tierra de sembradura de primera calidad que produce al segundo año por regla, que con una ordinaria cultura produce el año que se siembra seis fanegas de trigo, y sembrándose de cebada siete fanegas, siendo regular que de esta especie se siembre la cuarta parte de las tierras de esta calidad, y las demás de trigo.

La fanega de tierra de segunda calidad de sembradura que produce con la misma intermisión produce regularmente cinco fanegas de trigo, y sembrándose de cebada seis, siendo lo regular que de esta especie se siembre la cuarta parte de las tierras de esta calidad y las demás de trigo.

La fanega de tierra de sembradura de tercera calidad regularmente produce tres fanegas y media de trigo, y sembrándose avena seis, por lo regular que de esta especie se siembre la tercera parte de las tierras de esta calidad y las demás de trigo.

La fanega de tierra de prado de regadío y guadaña se regula que anualmente produce seis cargas de yerba de a cinco arrobas cada una.

La fanega de tierra de pasto en seco regularmente produce cuatro cargas de yerba de a cinco arrobas.

La fanega de tierra de dehesa de pasto y regadío se regula que anualmente produce la yerba y pasto equivalente a diez y seis reales.

La dehesa de pasto en secano, la yerba equivalente a ocho reales.

La fanega de tierra de prado de pasto en regadío que produce a segundo año, y es cuando entra entre sembrados porque al siguiente es de pasto común, se regula que produce el año que se guarda, y lo pastan privativamente los ganados del pueblo, la yerba equivalente a diez y seis reales.

La fanega de tierra de prado de pasto en secano que produce a segundo año por el motivo que los de regadío, se regula que produce el año que se guarda la yerba equivalente a ocho reales.

La fanega de tierra de eras, aunque por su pasto por ser estéril y común no produce cosa alguna, se regula que merece de renta por su suelo para trillar doce reales.

Y que el monte y tierras incultas por naturaleza y desidia no producen utilidad alguna por su esterilidad y comunidad de pastos que tienen los lugares del Ducado y otros comarcas. Y responden.

13.ª Pregunta — Qué cantidad de frutos rinden los árboles

A la décima tercera pregunta, dijeron: que en este término no hay árboles algunos que puedan producir. Y responden.

14.ª Pregunta — Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos

A la décima cuarta pregunta, dijeron: que los frutos que produce este término, ordinaria y regularmente, tienen y se venden a los precios siguientes:

- La fanega de trigo a catorce reales.
- La de cebada a ocho.
- La de avena a cinco.
- La arroba de lana fina cincuenta reales.
- La de burra o churra veinte y cinco reales.
- La arroba de miel veinte.
- La de yerba veinte y cinco maravedís de medio.
- Cada cordero once reales.
- Cada lechoncillo diez.
- Cada pollo uno.
- Cada libra de cera siete reales y medio.

Y responden.

15.ª Pregunta — Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término (Diezmos, Primicias)

A la décima quinta pregunta, dijeron: que sobre las tierras del término de este lugar se hallan impuestos los derechos de Diezmo y Primicias.

Por el de primicias paga cada cosechero una media de cada una de las especies de trigo y cebada como la cosecha llegue a once pasos, llegando no se paga, ni de las demás especies de granos y frutos; pertenece este derecho privativamente al Beneficio Curado de este lugar.

Y por el derecho de Diezmo se paga de cada diez una de todas las especies de grano, y lo mismo de lana fina y churra, y corderos de churra. De corderos finos se paga de cada veinte uno, y otra renta cantidad se paga en los pueblos donde se hallan las dehesas en que pastan los ganados de invernadero.

Pertenece este derecho por lo respectivo a los frutos que entran en la cilla de este lugar a diferentes interesados que lo perciben. Son la Mesa o Dignidad Episcopal, el Cabildo y Fábrica de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Sigüenza, el Beneficio Curado y su Fábrica de este lugar, el Duque de Medinaceli, la Dignidad de Arcipreste y las parroquias antiguas de San Miguel y San Gil de la

villa de Medinaceli sus patronos, e incorporadas a su Iglesia Colegial. Y cada uno percibe lo que según su cuota le está consignado, y se le reparte por el Mayordomo de dicho partido.

Que los diezmos llamados menores, que son de pollos y lechoncillos, de cada cría se paga uno como pasen de cinco. Y de miel y cera que de cada diez libras o arrobas se paga una en especie a favor del Beneficio Curado, y como tal lo percibe el Cura. Y lo mismo los diezmos llamados moncales por los que se pagan de cada mulo o mula de cría un real, de cada ternero o ternera cuatro, para pollino o pollina medio real. Y responden.

16.ª Pregunta — A cuánto ascienden dichos derechos

A la décima sexta pregunta, dijeron: que las primicias que se causan y pagan por los vecinos cosecheros de este lugar regularmente importarán cada un año quince fanegas y media de trigo, y quince y media de cebada.

El diezmo que entra en la cilla común que se causa y paga por los vecinos de este lugar y cosecheros de su término, sin inclusión de lo que se causa y paga por los vecinos del caserío de Villaseca de los frutos que cogen en aquel término, que también se presenta para su repartimiento a los de esta cilla, importa anualmente según regulación de un quinquenio como doscientas noventa y tres fanegas de trigo, noventa fanegas de cebada y treinta y una de avena.

Trescientas diez y siete libras de lana fina, setecientas y cincuenta de lana churra, y ochenta y seis corderos y medio.

Los diezmos menores importan regularmente como cuatro libras de cera, tres arrobas de miel, diez lechoncillos y veinte pollos. Y los diezmos moncales regularmente producen como ocho reales, cuyos frutos no se arriendan pues los perciben los interesados en especie. Y responden.

17.ª Pregunta — Si hay minas, salinas, molinos, batanes u otros artefactos

A la décima séptima pregunta, dijeron: que en este término no hay casa ni artefacto de los que expresa. Y responden.

18.ª Pregunta — Si hay algún esquilmo de ganado, de qué especies y qué utilidad produce

A la décima octava pregunta, dijeron: que en este lugar y su término hay el ganado de lana y animales fino y churro del ganado de estas especies, de leche de cabras, y miel y cera de las colmenas cuya utilidad se regula en esta forma:

- De cada carnero o primala fino a diez reales y medio.
- De cada oveja o borrego fino a siete reales.
- De cada cordero fino a once reales.
- De cada carnero o primala churro cuatro reales.
- De cada oveja o borrego churro cuatro reales.
- Y de cada cordero a medio real.
- De cada cabra por la leche a diez reales.
- De cada colmena por la miel y cera a siete reales.

Y que de cada cien carneros finos o churros y primales se regula que anualmente pueden los dueños tener de renta y para vender quince carneros. Y de cada cien machos de cabrío otros quince. De cada cien ovejas finas o churras o cabras se regula que pueden tener de renta y vender diez ovejas o cabras viejas.

Y su precio regular es el de cada carnero fino treinta reales, cada carnero churro veinte, cada macho de cabrío treinta y cinco reales, cada oveja fina diez reales y medio, cada oveja churra diez reales y cada cabra quince reales. Y responden.

19.ª Pregunta — Qué número de colmenas hay y a quién pertenecen

A la décima novena pregunta, dijeron: que en el término de este lugar hay ciento treinta y ocho colmenas propias de diferentes vecinos, que son:

- A Juan Rojo veinte y dos.
- A Manuel Funes siete.
- A Pedro García seis.
- Y siete de Francisco Tarralba.
- Cuarenta y ocho de Gregorio Lozano.
- Ocho de Juan de Atienza siete.
- De Francisco Ballano cinco.
- Juan del Amo Sancho dos.
- De Catalina Lozano tres.
- De María Ana cinco.
- De Ángela Blanca veinte.
- De Isabel Vera una.
- Y de Catalina Nieva doce.

Y responden.

20.^a Pregunta — Qué especies de ganado hay en el pueblo y sus términos

A la vigésima pregunta, dijeron: que en este lugar y su término hay ganado vacuno, mular, de asnal, de cerda, lana y cabrío que de cada una de estas especies el número de cabezas es:

- Ciento veinte y cuatro de vacuno.
- Mular cuatro.
- Asnal veinte y una.
- De cerda setenta.
- Lana churra mil seiscientos noventa y tres de todos dientes y edades.

Que también hay como quinientas y treinta y dos cabezas de ganado de lana fino de invernadero y treinta y dos de cabrío propias de Catalina Lozano vecina de este lugar, que pastan de invierno en dehesas de las Navas de Linares, Obispado de Jaén, y de verano en el término de este lugar y demás comunes de este Ducado. Y que ningún otro vecino tiene cabaña ni yeguada. Y responden.

21.^a Pregunta — De qué número de vecinos se compone la población

A la vigésima primera pregunta, dijeron: que este lugar y su población se compone de **veinte y siete vecinos, nueve viudas, un cirujano que es residente, el Cura, y un Capellán**, y que no hay casa de campo ni alquería. Y responden.

22.^a Pregunta — Cuántas casas hay en el pueblo y si hay alguna arruinada

A la vigésima segunda pregunta, dijeron: que en este lugar hay **treinta y nueve casas habitables**, aunque la una sin morador por falta de gentes, también hay una arruinada, y no se paga cosa alguna por el establecimiento ni vuelo de ellas al dueño de este lugar, ni a otra persona. Y responden.

23.^a Pregunta — Qué propios tiene el Común y qué utilidad rinden

A la vigésima tercia pregunta, dijeron: que el común de este lugar tiene para su propio los bienes siguientes:

Ocho piezas de tierra de sembradura puestas en labor y una inculta por desidia, las cuatro de primera calidad que contienen once fanegas y nueve celemines, y las otras cuatro de segunda calidad que contienen diez y ocho fanegas y media. Cuyo producto anual regulado por el de las demás tierras del término asciende a un mil y cuarenta y nueve reales.

Un prado de regadío al sitio de la Yguera que contiene una fanega, cuyo producto anual según la regulación de los peritos asciende a veinte y seis reales y ocho maravedís y medio, aunque el común no saca cosa alguna por repartirse su yerba entre los vecinos.

Dos piezas de tierra de prado de pasto en regadío a los sitios de Monteagudillo y el suelo. Tierras de prado de pasto en secano a los sitios de Monteagudillo, los Juncares, Pinizo, la Vega y la Yguera que contienen setenta y ocho fanegas y una. Estas producen a segundo año, y es cuando les corresponde estar entre sembrados porque al siguiente son de común aprovechamiento, cuyo producto anual según la regulación hecha por los peritos asciende a quinientos y doce reales. Aunque el común Concejo no saca cosa alguna por servir un año para pasto privativo de los ganados del pueblo y al siguiente de común para todos los ganados de los pueblos del Ducado y demás que con este tienen comunidad de pastos.

Una dehesa de pasto de regadío y secano que contiene ciento y doce fanegas, las noventa y cuatro de regadío y las diez y ocho restantes de secano al sitio de la Cañada, cuyo producto anual según la regulación de los peritos asciende a un mil seiscientos cuarenta y ocho reales. Aunque el común Concejo no saca utilidad alguna por estar destinada para el pasto de los ganados de labor.

Un monte llamado el Ocafo, poblado de robles bajos y altos, que contiene ciento y siete fanegas, y no produce utilidad alguna por su esterilidad y comunidad de pasto.

Una casa con habitación baja y corral que no reditúa utilidad por servir solo para las juntas de Concejo.

Un horno de cocer pan que anualmente reditúa la cantidad de doscientos reales.

Un sitio que sirve de carnicería, de que el Concejo saca como doscientos y diez reales, que anualmente suelen dar de renta, quedando a su favor para el rentería, que al presente no lo hay por servir de común, como noventa reales.

Nueve matas de criar ganado que anualmente redituarían por vía de arriendo siete reales y medio.

Una dehesa vacía en las eras que anualmente reditúa como quince reales.

Un granero en la calle de la Travesaña que no reditúa cosa alguna por servir solo para recolectar los granos del Pósito que también tiene este lugar. Cuyo capital se compone de seiscientos cincuenta y ocho fanegas de trigo y doscientas cuarenta y cinco de cebada, que anualmente se reparten entre los vecinos en pan y grano para sembrar, quienes lo vuelven en especie sin más creces que lo preciso para los gastos de administración y reparos del granero. Por lo que no reditúa utilidad alguna, de todo lo cual darán relación formal e individual. Y responden.

24.ª Pregunta — Qué arbitrios tiene el Común

A la vigésima cuarta pregunta, dijeron: que el común Concejo de este lugar usa del arbitrio de arrendar para agostadero de ganados de lana parte de los pastos de la rastrojera que llaman el Coto, por lo que dan por vía de arrendamiento en cada un año como doscientos reales.

También usa y goza del arbitrio de doscientos y seis reales que anualmente da el arriero que abastece de vino la taberna de este lugar, porque no se permite a otro entrar vino en ella para su venta de cuyo arbitrio ha usado y goza este Concejo sin tener para ello facultad alguna y lo invierte en gastos precisos del común. Y responden.

25.ª Pregunta — Qué gastos tiene el Común

A la vigésima quinta pregunta, dijeron: que el común Concejo de este lugar tiene que satisfacer anualmente los gastos precisos siguientes:

- Al Cura de este lugar por las festividades de San Pedro, asistir a la procesión de Nuestra Señora y San Roque y rogativas mayores que anualmente se hacen, treinta y seis reales con más once por su ración.
- Al sacristán por asistir a dichas funciones y officiar, seis reales.
- Al predicador que asiste la Semana Santa por la limosna de los sermones, setenta reales.
- Veinte y siete reales y catorce maravedís que anualmente se dan en virtud de Real Cédula a los Santos Lugares de Jerusalén.
- Cuatro reales al Hospital de Santa Engracia de la ciudad de Zaragoza.
- Otros cuatro al de Misericordia de la misma ciudad.

- Otros cuatro a la Redención de Cautivos.
- Más cuarenta y siete reales, importe de una fanega de trigo que se da al Hospicio de San Antón de la villa de Medinaceli en virtud de Cédula Real.
- Más catorce reales que se dan al Procurador de Causas que este lugar tiene en el juzgado de la villa de Medinaceli para las dependencias que ocurren del Concejo.
- Catorce reales del importe de una fanega de trigo que se da de renta por la casa que habita el sacristán que se la paga el Concejo.
- Treinta y seis reales que se dan a los dos contadores que nombra el Concejo y pobres por la formación de cuentas, y se reparten a doce reales cada uno.
- Setenta y seis reales que regularmente se gastan en la composición y limpieza de fuentes, acequias, caminos, calzadas, casa-horno y nevería de Concejo.
- Y como doscientos y cincuenta reales que se les reparte por el Procurador General y Diputado del Ducado y los pagan al depositario de aquella villa para la satisfacción de salarios de dichos Procurador y Diputado y demás gastos precisos que ocurren al común ducado.

Cuyo total darán relación individual y formal. Y responden.

26.ª Pregunta — Qué cargos de justicia tiene el Común (censos, etc.)

A la vigésima sexta pregunta, dijeron: que el común Concejo de este lugar tiene que satisfacer anualmente los cargos de tierra siguientes:

- Al vínculo que en el lugar de Esteras fundó Pedro Bretón, treinta reales por los réditos de un censo de mil reales impuesto a razón de tres por ciento sobre los propios de este lugar.
- A la obra pía que en el convento de Santa Isabel de Medinaceli fundó Don Rodrigo Ocariz, treinta y tres reales de réditos de otro censo de principal de mil y cien reales impuesto a razón de tres por ciento sobre dichos propios.
- Al Cabildo de la Iglesia Colegial de Medinaceli, ciento treinta y dos reales réditos de otro censo de principal de cuatro mil y cuatrocientos impuesto sobre dichos propios a razón de tres por ciento.
- A la Iglesia de este lugar, cuatro fanegas de trigo y cebada a mitad de un tributo perpetuo que reducido a dinero importan cuarenta y cuatro reales.

Y responden.

27.ª Pregunta — Qué servicios reales paga el pueblo

A la vigésima séptima pregunta, dijeron: que en este pueblo y sus vecinos están cargados de Servicio Real Ordinario y Extraordinario, por el que anualmente se paga a Su Majestad doscientos setenta y seis reales y veinte y cuatro maravedís, que es lo que le corresponde del todo en que el común Ducado está encabezado. De cuya cantidad no pagan cosa alguna los forasteros que tienen hacienda raíces en este pueblo. Y responden.

28.ª Pregunta — Si hay empleos o rentas enajenadas de la Corona

A la vigésima octava pregunta, dijeron: que en este lugar no hay empleo ni renta alguna enajenada de la Real Corona, pero que la renta de Alcabalas y Tercias Reales lo percibe el Duque de Medinaceli, que la tiene por merced Real Ordinaria.

Que la percepción del Real Ordinario que la ejerce el Corregidor de la villa de Medinaceli con nombramiento de dicho Duque no le produce a este cosa alguna. Que la Real Renta de Alcabalas le produce anualmente y por ella paga este lugar con inclusión de la que se halla de oficio público dos mil ciento veinte y cuatro reales y seis maravedís.

Las Tercias Reales producen anualmente según el último quinquenio cincuenta y siete fanegas y cinco celemines de trigo, quince fanegas y diez celemines de cebada y diez y siete corderos y dos novenos de cera. Que reducido a dinero importa mil ciento y quince reales y seis maravedís. Y no saben si la enajenación de dichas rentas ha sido por servicio pecuniario u otro, ni si para gozarlas tiene dicho

Duque título alguno de pertenencia. Y responden.

29.ª Pregunta — Si hay tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías

A la vigésima novena pregunta, dijeron: que aunque en este lugar no hay formal taberna, se tiene para el abasto de los vecinos y pasajeros en la que se vende el vino por menor sin imponerse cosa alguna por lo que no produce utilidad alguna. Y responden.

30.ª Pregunta — Si hay hospitales

A la trigésima pregunta, dijeron: que no hay hospital en este pueblo. Y responden.

31.ª Pregunta — Si hay pobres de solemnidad

A la trigésima primera pregunta, dijeron: que no hay pobres de solemnidad. Y responden.

32.ª Pregunta — Si hay médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, sacristanes

A la trigésima segunda pregunta, dijeron: que en este lugar hay:

Un cirujano llamado **Pedro Simonel**, que goza de salario anual de cincuenta y ocho fanegas y tres celemines de trigo.

Un sacristán llamado **Joseph Aguirre**, que goza como tal del salario anual de veinte y cuatro fanegas de trigo. Y como setenta reales que le valen los aniversarios y fundaciones. Tiene para sí tres fanegas de trigo que le dan por maestro de niños, doce reales por fiel de fechos y carnicería que paga el Concejo por la renta de la casa en que habita.

Un guarda de ganado vacuno llamado **Juanes Aguirre**, vecino de este lugar, que goza como tal del salario anual de veinte y una fanega de trigo y doce de cebada.

También hay seis pastores de ganado lanar llamados uno **Pedro Rodrigo**, natural de este lugar; otro **Juan Antonio**, natural del lugar de Tobillos; a quienes se considera que cada uno gana el salario o soldada anual de quinientos reales. Otro llamado **Miguel García**, natural de este lugar; otro **Antonio García**, pastor de Juan Colado, a quienes se regula que cada uno gana el salario o soldada anual de cuatrocientos cuarenta reales. Otro **Juan Antonio Aguilera**, hijo de Juan, y otro llamado **Juan de Gomara**, hijo de Miguel, vecinos de este lugar, y cada uno de estos se considera que gana el salario o soldada anual de cuatrocientos reales. Y responden.

33.ª Pregunta — Qué artes u oficios hay en el pueblo

A la trigésima tercera pregunta, dijeron: que en este pueblo hay veinte y cuatro vecinos labradores menores de sesenta años, tres hijos y nueve criados del mismo ejercicio mayores de diez y ocho años. Y a cada uno se regula que gana de jornal en cada un día de los ciento y ochenta que se les considera útiles en cada año siete reales. Y no hay otras ocupaciones de artes mecánicas. Y responden.

34.ª Pregunta — Si hay algún comercio por mayor o menor

A la trigésima cuarta pregunta, dijeron: que no hay comercio. Y responden.

35.ª Pregunta — Qué número de jornaleros hay y qué ganan

A la trigésima quinta pregunta, dijeron: que no hay jornaleros, pues son todos labradores. Y responden.

36.ª Pregunta — Cuántos pobres de solemnidad hay

A la trigésima sexta pregunta, dijeron: que no hay ninguno. Y responden.

37.ª Pregunta — Si hay embarcaciones en ríos o costa

A la trigésima séptima pregunta, dijeron: que no aplica por no haber río navegable ni costa. Y responden.

38.^a Pregunta — Qué clérigos hay en el pueblo

A la trigésima octava pregunta, dijeron: que en este lugar hay dos clérigos que son Don Pedro Anguiz Ramírez, Cura propio, y Don Pascual García, Capellán. Y responden.

39.^a Pregunta — Si hay algún convento

A la trigésima novena pregunta, dijeron: que no hay convento alguno. Y responden.

40.^a Pregunta — Qué rentas pertenecen a Su Majestad

A la cuadragésima pregunta, dijeron: que en este lugar por su término pertenecen a Su Majestad las penas de cámara, montes y bosque que están encabezados de común por todos los lugares del Ducado y de todo le corresponde pagar a este lugar como un real.

También pertenece a Su Majestad la renta llamada de Vajilla, por la que anualmente pagan los ganaderos de este lugar al recaudador que reside en la villa de Medinaceli doscientos setenta y cuatro reales, diez y ocho maravedís. Que no tienen otra finca ni renta que no esté comprendida en las generales o provinciales. Y responden.

Cierre y Firmas

Con lo cual se concluyó el interrogatorio y respuestas dadas, que habiendo sido leídas nuevamente *de verbo ad verbum* a los dichos Regidores y Peritos dijeron ser cierto y verdadero todo lo que han declarado. Y en ella se afirmaron y ratificaron y lo firmaron los que saben con su merced a excepción de dicho Cura. Y por el que dijo no saber lo firmó un testigo que lo fueron Don Francisco Xavier Villado y Gregorio Monce, oficiales de la Audiencia, de todo lo cual yo el escribano doy fe.

Firmas: Juan de Amunátegui (Juez), Juan del Amo, Manuel Funes, Domingo Berrio, Pedro García, Bernardo Lario, Joseph Aguirre.

Ante mí: Juan Pablo de Arreaza, Escribano.

Fuente: Archivo General de Simancas, Catastro de la Ensenada, Respuestas Generales, Libro 571, folios 120-136.

Transcripción elaborada con ayuda de Inteligencia Artificial, contrastada con múltiples fuentes. Puede contener errores de lectura. Consúltese el manuscrito original para cualquier uso académico o de investigación.